



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0139

Valledupar, 21 FEB. 2013

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en las actividades de “ Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el Doctor MAURICIO ARCIERI CABRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.174.506, actuando en calidad de representante para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupar el cauce de la corriente denominada Quebrada El Copey, para realizar la “ Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey”, para lo cual se realizarán cruces subfluviales a la quebrada El Copey. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificado de existencia y representación legal de Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de representante para Asuntos Judiciales y Administrativos de MAURICIO ARCIERI CABRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.174.506.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 180 del 16 de noviembre de 2012, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 4 de diciembre de 2012, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 11 de diciembre de 2012.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

#### “ 1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

**El proyecto se encuentra ubicado en la cabecera municipal de El Copey, Departamento del Cesar.**

#### 2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

**El proyecto a desarrollar consiste en la construcción de una infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey.**

**Se proyecta el cruce de la quebrada El Copey en tres (3) puntos diferentes, la tubería a utilizar será de polietileno PE 100 DE 6”, dadas las**



Continuación Resolución No **0139** de **21 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en las actividades de " Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey

características de flexibilidad, resistencia a la tracción, de fácil manipulación y rápida instalación.

Durante la diligencia el acompañante manifestó que se proyectan dos alternativas para la ejecución los (sic) cruces y la instalación de la tubería sobre la quebrada el Copey, las cuales son: excavación a cielo abierto y método de perforación dirigida.

- **Para la excavación a cielo abierto:**

Se adelanta la actividad de trazado y replanteo tomando como referencia los extremos del cauce y de la línea de excavación.

Se adelantará desvío parcial y temporal de la corriente mediante la instalación de sacos, posteriormente se realiza la excavación utilizando los sistemas de protección de tipo tablestacado, entibado o escalonada.

Se inicia la instalación de la tubería y la pega de la misma mediante la técnica de termo fusión. La tubería se coloca dentro de una tubería de mayor diámetro y se coloca en el fondo del lecho.

Posteriormente se construye una viga de recubrimiento, se tapa la franja y se restable (sic) el cauce.

- **Para el método de perforación dirigida:**

El método consiste en una perforación guiada previo estudio del suelo e interferencias enterradas. La perforación piloto se logra empujando un tren de barras guiadas por un operador; Con este sistema se dirige un cabezal hasta la rampa de ataque donde al salir es remplazado por unos ensanchadores.

Luego se tracciona el tren de barras de regreso haciendo que el ensanchador vaya escariando el terreno hasta lograr un diámetro ligeramente mayor que el de la tubería, e instalándola en forma simultánea. En la salida se desprende la tubería y todos los accesorios del equipo perforador.

Cabe manifestar que este método no genera alteración alguna en la fuente hídrica.

### 3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

Tal como se manifestó con anterioridad se proyecta la ocupación sobre la quebrada El Copey en tres (3) puntos diferentes.

Los puntos proyectados para la ocupación son los siguientes:

Punto	N	E
1	1.614.521	1.013.567
2	1.613.748	1.012.795
3	1.613.880	1.012.739



0139 de 21 FEB. 2013

Continuación Resolución No 0139 de 21 FEB. 2013 por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en las actividades de "Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey

**4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:**

Punto	N	E	Longitud (m)	Diámetro (pulgadas)	Diámetro (metros)	Área a ocupar (m <sup>2</sup> )
1	1.614.521	1.013.567	100	6"	0,1524	15,24
2	1.613.748	1.012.795	70	6"	0,1524	10,668
3	1.613.880	1.012.739	70	6"	0,1524	10,668

El área total del cauce a ocupar en los tres puntos es de 36,576 m<sup>2</sup>.

**5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:**

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades concernientes al cruce de la tubería de gas sobre la quebrada El Copey, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

**6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):**

Durante la diligencia se pudo verificar que las ocupaciones de cauce no se proyectan dentro de ningún predio; estas se adelantarán en la zona urbana del municipio de El Copey, una sobre una vía sin pavimentación localizada sobre la margen derecha de la vía que de El Copey conduce hacia el departamento del Magdalena y las otras dos por la carrera 17 con calle 5A.

**7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:**

Una vez evaluada la información presentada por GASES DEL CARIBE S.A E.S.P, se considera viable otorgar autorización de ocupación de cauce para la instalación de la tubería de gas relacionada con el proyecto urbano de distribución de gas natural en el municipio de El Copey, sobre la quebrada El Copey, en jurisdicción del municipio de El Copey, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 12 meses.

**8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:**

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de 12 meses".



0139 de 21 Feb. 2013

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en las actividades de " Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 118.226 . Dicha liquidación es la siguiente:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



0139 de 21 FEB. 2013

Continuación Resolución No 0139 de 21 FEB. 2013 por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en las actividades de " Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
N.º Item y Categoría Profesional	(a) Honorarios (*)	(b) Zona b. zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncio puesto (dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (visitad)**	(f) Viáticos diarios (zonal)	(g) Viáticos totales (visitad)	(h) Subtotales ((a)+(f)+(g))	
P. Técnica	Categoría								
1	6		1	0,5	0,05	0,07	\$ 183.466,00	91.733,00	\$ 371.369,36
P. Técnica	Categoría	SUN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnica	Categoría	SUN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a=0)							
1	6	3.845.000,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 96.125,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 467.494,36
(B) Gastos de viaje									\$ 40.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)									\$ 507.494,36
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 126.873,59
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									<b>\$ 634.367,95</b>
(i) Resolución 747 de 1995. Mitransporte.									
(j) Viáticos según tabla MADG									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2012) folio 16	\$ 17.436.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	31
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	18.274.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	31
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 118.226

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 118.226

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en las actividades de " Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey", conforme a lo descrito en el

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



Continuación Resolución No **0139** de **21 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en las actividades de " Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey

informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio El Copey Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 36,576 m<sup>2</sup>. en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

Punto	N	E
1	1.614.521	1.013.567
2	1.613.748	1.012.795
3	1.613.880	1.012.739

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar. En el informe respectivo se debe detallar el método empleado para la instalación de la tubería.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de Ciento Dieciocho Mil Doscientos Veintiséis Pesos (\$ 118.226 ) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



0139



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en las actividades de " Construcción de Infraestructura para la distribución de gas natural en el municipio de El Copey

14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
21. Abstenerse de captar las aguas de la Quebrada El Copey, sin la correspondiente concesión hídrica.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de Gases del Caribe S.A.E.S.P o GASCARIBE S.A.E.S.P con identificación tributaria No 890.101.691-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos ), dentro de los diez ( 10 ) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 127-012

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181